

Análisis Querie número: 470/TA. 797

Bancos: Standard Chartered Bank, Banco Santander, S. A.

Consulta Realizada por: ICC Germany

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
Se trata de una Cobranza Documentaria por EUR 53,040.00 con pago vista y procesada en Septiembre 14, 2012. Octubre 5, 2012 El Banco Remitente autorizó al Banco Cobrador con mensaje MT 799 a entregar los documentos al girado contra un importe menor de EUR 45,084.00. Octubre 9, 2012 Por error, el Banco Cobrador y sin instrucciones del girado remitió los EUR 53,040.00 al Banco Remitente y entregó los documentos al girado. El Banco Cobrador contactó al Banco Remitente desde Octubre 11, 2012 enviando varios mensajes pero no recibió ninguna respuesta hasta el 25 de febrero, 2013. El Banco Remitente dijo	URC 522 Art 4 (a) (i) QUOTE All documents sent for collection must be accompanied by a collection instruction indicating that the collection is subject to URC 522 and giving complete and precise instructions. Banks are only permitted to act upon the instructions given in such collection instruction, and in accordance with these rules. QUOTE	Tanto Banco Remitente como Banco Cobrador actuaron de acuerdo a las instrucciones originales de la cobranza, más no en base a la modificación de las mismas. El retorno del diferencial de un pago en exceso no está cubierto por las reglas, por lo tanto, de acuerdo a las prácticas bancarias, son los dos bancos quienes deben ponerse de acuerdo para resolver el tema.	Estamos de acuerdo con la postura de la Comisión de Banca Mundial. También consideramos que el Banco Remitente pudo haber actuado de una manera positiva avisando al Banco Cobrador sobre el excedente del pago para proceder a devolverlo, básicamente considerando que al haber enviado la modificación de las instrucciones originales El Banco Remitente ya contaba con la autorización por parte de su cliente (girador) de recibir un importe menor por la Cobranza Documentaria. Aunque también se menciona que el Banco Cobrador hizo el pago al Banco Remitente sin autorización del girado pero se asume que en

que necesitaba autorización por parte de su cliente para poder regresar el diferencial del pago. La pregunta del Banco Cobrador si el Banco Remitente se puede quedar con el pago total siendo que ya había enviado instrucción al Banco Cobrador de que el pago por parte del girado se aceptaba por un importe menor.			algún momento el girado fue avisado sobre la modificación de reducción de pago y la aceptó sin problema, siendo definitivamente error del banco Cobrador el haber enviado el pago completo.
--	--	--	--